

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se concede prórroga a la vigencia de un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.11.5., del Decreto 1076 de 2015, Decreto - Ley 2811 de 1974, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, conforme obra a Expediente Rdo.200-165102-165/2014, otorgó mediante Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para industrial, en un caudal de **12.6 L/s**, con un tiempo de bombeo de 3.15 horas/día durante 7 días a la semana, equivalente a un volumen semanal de 1000 m³, a captarse de la fuente hídrica Río Carepa, ubicada en la vereda la Cadena, municipio de Carepa del departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** e identificada con Nit.890.922.447-4, a beneficio de la Planta de beneficio de materiales de construcción, la cual fue concedida por término de dos (2) años, contados a partir de su ejecutoria.

Que a solicitud del titular, CORPOURABA mediante Resolución No.200-03-20-01-0986 del 10 de agosto de 2017, CORPOURABA prorrogó la vigencia de la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, por un término de dos (2) años contados a partir del vencimiento del término establecido en dicha actuación; además de solicitar la actualización de las actividades establecidas en el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), aprobado mediante Resolución No.200-03-20-99-0244 del 26 de febrero de 2015.

Que **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, en cumplimiento de lo solicitado mediante el artículo Segundo de la Resolución No.200-03-20-01-0986 del 10 de agosto de 2017, allega información relacionada con la actualización de actividades desarrolladas en el PUEAA, anexa a Comunicación No.200-34-01.59-5732 del 20 de septiembre de 2018, y allí mismo solicita prórroga al permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 1537 obrante a expediente 200-165102-165/2014.

Resolución

Por la cual se concede una prórroga a la vigencia de un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

ANÁLISIS TÉCNICO A LA INFORMACIÓN.

Que una vez conocida la solicitud del titular ya identificado, y encontrándose dentro del término la misma, funcionario de CORPOURABA previa evaluación de la información relacionada con las actividades desarrolladas en el marco del programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA-, deja constancia de lo evidenciado mediante Informe Técnico con TRD. 400-08-02-01-2326 del 23 de octubre de 2018, del se extracta lo siguiente:

" (...)

Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Punto de captación 1	7	45	27.9	76	38	34.5
Punto de captación 2	7	45	34.4	76	38	39.5

(...).

- Desarrollo de los avances:

Actividad	Observación	Cumple	No cumple	Cumple parcial/
Recirculación del agua utilizada en el sistema	Sistema de recirculación para el lavado mixer. Sistema de recirculación para el lavado de volcos de volquetas.			
Reducción de pérdidas en las actividades de captación	Se implementó sistema de recirculación para el lavado de materiales de construcción y así disminuir el consumo del agua conforme a lo otorgado por la corporación.			
Monitoreo del balance y otros	Optimización en el uso del agua para las unidades sanitarias. Se realizó siembra de 200 individuos como estrategia de conservación de las fuentes hídricas.			
Capacitaciones	Se realizan capacitaciones respecto al ahorro y uso eficiente del agua a los días 7 y 24 de abril de 2017. Importancia del agua 8 de julio de 2017. Contaminación por residuos sólidos el 15 de septiembre de 2017. Cuidemos el planeta, manejemos bien los residuos el 20 de enero de 2018. El valor del planeta 14 de abril de 2018. Cabe anotar que las capacitaciones transcurridas en lo corrido del año			

Resolución

Por la cual se concede una prórroga a la vigencia de un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

	2018 han estado enfocadas a residuos sólidos más no al recurso agua.			
--	--	--	--	--

6. Conclusiones

La información entregada por la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. identificada con NIT.890.922.447-4 corresponde al funcionamiento de los sistemas del uso del agua desarrollados en la empresa, presentan evidencias fotográficas, registros de asistencia a las capacitaciones e informe de avance en cada una de las actividades propuestas en el PUEAA.

Se evidencia los reportes respectivos de consumo de agua en el aplicativo TASAS, para los cuales no hay exceso de consumo respecto al caudal concesionado.

Dentro de las actividades desarrolladas, cumple el ahorro del agua a través del sistema de recirculación de pérdidas en las actividades de capacitación.

7. recomendaciones

Acoger el informe de avance correspondiente a las actividades presentadas por la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. identificada con NIT.890.922.447-4, como evidencia del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, ya que se relacionan los avances con respecto al desarrollo de las actividades requeridas en la Resolución N° 0244 del 26 de febrero de 2015..."

FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31° numeral 2 señala:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...).

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, razón por la cual estableció en su Artículo 51 que:

"El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."

Que el Decreto 1076 de 2015, frente a la vigencia de la concesión de aguas dispone que:

Resolución

Por la cual se concede una prórroga a la vigencia de un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

"Artículo 2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública."

CONCEPTO JURÍDICO.

Analizado jurídicamente el Concepto Técnico No.2326 del 23 de octubre de 2018, el cual se fundamenta en las observaciones producto de la evaluación a la información presentada por el titular, referente a las actividades desarrolladas en el marco del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, concepto que recomienda acoger dicha información.

En relación a la solicitud de prórroga de la concesión de las aguas superficiales a captarse de la fuente hídrica Río Carepa, otorgada mediante la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, para la Planta de beneficio de materiales de construcción, y la información que reposa en el expediente, esta Autoridad considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

Es de señalar que la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., hasta la fecha ha venido cumpliendo con las obligaciones que se establecieron en la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, por medio de la cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, así como lo dispuesto en la Resolución No.200-03-20-99-0244 del 26 de febrero de 2015.

Igualmente se observa que la solicitud de prórroga presentada mediante Radicado Comunicación No.200-34-01.59-5732 del 20 de septiembre de 2018, por la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., se ajusta a los términos del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, toda vez que la prórroga de la concesión de aguas terminaba el día 08 de noviembre de 2018.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.4. "Término de las concesiones" del Decreto 1076 de 2015, para la actividad a beneficio de la cual se otorgó la concesión, el término máximo establecido para la vigencia, es de diez (10) años, razón por lo cual, en el presente caso, el titular está posibilitado para solicitar prórrogas, y CORPOURABA facultada para otorgarlas o negarlas, conforme a lo reglado en la legislación y concepto técnico.

Es entonces, que no encontrando impedimento técnico o legal, CORPOURABA considera pertinente conceder la solicitud elevada por parte de **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, para prórroga de la vigencia de la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-.

Resolución

Por la cual se concede una prórroga a la vigencia de un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, por la cual se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso industrial, en un caudal de **12.6 L/s**, a captarse de la fuente hídrica Río Carepa, ubicada en la vereda la Cadena, municipio de Carepa del departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.** e identificada con Nit.890.922.447-4, a beneficio de la Planta de beneficio de materiales de construcción.

ARTÍCULO TERCERO. La prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, se concede por el término de **dos (2) años**, contados a partir del día siguiente al 8 de noviembre de 2018, fecha del vencimiento de la prórroga otorgada por la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014.

Parágrafo. La vigencia de la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, solo podrá prorrogarse por cuatro (4) años más, previa solicitud escrita por parte del titular, la cual podrá allegar ante CORPOURABA, anterior al vencimiento del período para el cual fue otorgada la presente, de no presentarse en estos términos, quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La prórroga de la concesión de aguas superficiales; se concede en las mismas condiciones y términos establecidos en el acto administrativo de otorgamiento, excepto en lo que respecta a las obligaciones establecidas en el artículo sexto de la Resolución No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014, las cuales en adelante son las siguientes:

1. Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme lo estipulado el **ARTÍCULO PRIMERO**, del acto administrativo No.200-03-20-01-1537 del 17 de octubre de 2014;
2. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.
3. Abstenerse de construir algún tipo de obra fija sobre el cauce de la fuente hídrica, ni se intervendrán las coberturas existentes dentro del área de retiro, ni apertura de vías o caminos;
4. Construir una estructura hidráulica de control y medidores, que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al sistema, con el objeto captar solo el caudal otorgado y regresar el remanente del flujo hídrico de la fuente hídrica concesionada, de acuerdo con el método de captación obrantes en el expediente No.200-165102-165/2014, e informar a la Corporación para la verificación, para lo cual contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión;
5. Mantener el caudal ecológico de la fuente hídrica denominada RÍO CAREPA, a fin de garantizar el cumplimiento de los diferentes procesos e interrelaciones biológicas de la fuente.

Resolución

Por la cual se concede una prórroga a la vigencia de un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

6. Respetar el área de retiro de la fuente hídrica RÍO CAREPA y tomar medidas de protección de la misma, además de implementar acciones de conservación y protección de la fuente;
7. Conservar y proteger la fuente superficial que abastecen la concesión, mediante la protección de áreas de retiro y la zona boscosa, a través siembra de árboles nativos en las riberas del cuerpo hídrico, respetar las zonas de ronda hídrica y velar por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes;
8. Implementar Medidas de Manejo en el sitio de captación, a fin de evitar la succión de peces, larvas, huevos y en general organismos acuáticos;
 - 8.1. Observar las siguientes Medidas de Manejo propuestas:
 - 8.1.1. Llevar un control de caudal volumétrico, el cual permita llevar registro de los volúmenes y/o caudales captados. Como respaldo se llevará una bitácora o planilla de registro en la cual se consignarán diariamente los volúmenes captados y los usos;
 - 8.1.2. Actualizar por período de cinco (5) años el Programa de uso eficiente y ahorro del agua según las pautas establecidas en la ley 373 de 1997 según las características de la fuente y los usos proyectados para la misma, conforme corresponda;
 - 8.1.3. Llevar el registro de balance hídrico anual, de manera que permita establecer entradas, consumos y salidas, para determinar el uso eficiente del recurso;
 - 8.1.4. Llevar a cabo, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos empleados en el sistema de captación y almacenamiento de agua superficial;
 - 8.1.5. Realizar inspecciones regulares de los insumos de almacenamiento y abastecimiento, para el reemplazo oportuno si corresponde;
 - 8.1.6. Realizar capacitaciones y sensibilizaciones periódicas al personal operativo del proyecto respecto al plan de ahorro y uso eficiente del agua;
 - 8.1.7. Desarrollar procesos de capacitación específicos al personal involucrado en el proceso de captación, distribución, almacenamiento y uso del recurso, en materia ambiental y de seguridad y salud.
9. Evitar el lavado de vehículos, equipos o maquinaria dentro o cerca del cauce, cambio de aceites o cualquier otra actividad que ponga en riesgo de contaminación por hidrocarburos esta fuente;
10. Conservar las coberturas vegetales existentes de la fuente quebrada Tierra Adentro en el área de su desembocadura y de influencia del punto de captación;
11. Regreso de sobrantes a un cauce natural;

Resolución

Por la cual se concede una prórroga a la vigencia de un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

12. Limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados;
13. Permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación;
14. Presentar anualmente el Formulario de auto declaración de caudales captados en el marco del programa de tasa de uso de agua, hasta el 15 de febrero de cada año, teniendo en cuenta el formato de auto declaración emitido por la Corporación, el cual deberá ser solicitado por el beneficiario de manera oportuna. La no presentación del auto declaración faculta a CORPOURABA a cobrar la tasa por uso de agua de acuerdo al caudal concedido o medido en labores de control y monitoreo;
15. Evitar verter sustancias contaminantes en el área adyacente a la fuente hídrica concesionada;
16. Tomar las medidas pertinentes, toda vez que los sitios de la bocatoma y los estanques, presentan amenaza muy alta por movimientos en masa.

ARTÍCULO TERCERO. Acoger el informe de avances correspondiente a las actividades implementadas mediante el Programa De Ahorro y Uso Eficiente del Agua -PUEAA-, aprobado mediante Resolución No.200-03-20-01-0986 del 10 de agosto de 2017, que muestran el avance de las actividades requeridas en la Resolución No.0244 del 26 de febrero de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Se prohíbe expresamente a la empresa **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, la utilización de las aguas superficiales procedentes del Río Carepa, para usos y volúmenes diferentes a al concesionado.

ARTÍCULO QUINTO. CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., como beneficiaria de la presente concesión de aguas subterráneas, está obligada a preservar la calidad del recurso hídrico y a extraerlo de tal modo que no se produzcan sobrantes.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada, deberá ser informada previamente por escrito a CORPOURABA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., debe cumplir con el pago de las tasas por uso y/o retributivas a que hubiere lugar por la concesión, que serán liquidadas e informadas por CORPOURABA.

ARTÍCULO OCTAVO. *Obligatoriedad y régimen sancionatorio.* El caso omiso a las obligaciones establecidas en la presente actuación, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento, conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Resolución

Por la cual se concede una prórroga a la vigencia de un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar la presente providencia a **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.**, identificada con Nit. 890.922.447-4, a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, bajo los lineamientos de los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Remitir copia del presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Carepa - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de estas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Del recurso de Reposición. Contra la presente providencia procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo consagra el los artículos 74, 76, 77 y el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General.

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza	23-01-2018	Juliana Ospina Lujan.

Expediente Rdo. 170-165102-165/2014.